Firmado digitalmente por HUAROC PORTOCARRERO Vladimiro FAU 20492966658 hard
Cargo: Ministro Del Ambiente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2026 12:05:33 -05:00

Magdalena del Mar, 12 de Noviembre del 2026

RESOLUCION MINISTERIAL N° D000369-2026-MINAM

VISTOS:

Los Oficios N° 000700-2026-SERNANP/PE y N° 000289-2026-SERNANP/OPP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); el Proveído D008037-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Proveído D012214-2026-MINAM-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D001270-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000504-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° D000838-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos, mediante el cual las entidades públicas pueden ejecutar determinadas intervenciones con participación del sector privado, de acuerdo con las materias, condiciones y procedimientos previstos en dicha norma, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

Que, conforme al numeral 54 del artículo V del citado Reglamento, en el marco de Obras por Impuestos se consideran Servicios a aquellos que se encuentran focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las inversiones de dicho sistema;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia mediante el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230, así como simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas intervenciones, para la atención de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027;

Firmado digitalmente por LEON MORALES Willian Fernando FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 10:32:48 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ NECIOSUP Jose Italo FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 09:15:37 -05:00

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 09:09:41 -05:00

Firmado digitalmente por REGALADO TAMAYO Raul FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 19:59:32 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: **https://sgd.minam.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **0184962072119760**

Perú Responde

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que su finalidad es permitir que el Estado disponga oportunamente de la capacidad de financiamiento y ejecución del sector privado para atender el Fenómeno El Niño, contribuyendo a reducir la exposición de la población y de la infraestructura pública, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales y evitando que los daños que pudieran producirse deriven en perjuicios de difícil o imposible reparación y en mayores costos fiscales de rehabilitación y reconstrucción posterior;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 habilita a las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación a priorizar y ejecutar, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, Servicios vinculados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño; asimismo, el numeral 4.2 del mismo artículo dispone que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de Servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de Servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del citado Decreto de Urgencia, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde su entrada en vigencia, pudiendo dicha relación ser actualizada;

Que, en ese marco normativo, el Ministerio del Ambiente aprobó mediante Resolución Ministerial N° D000295-2026-MINAM la relación de ocho (8) Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Oficio N° 000700-2026-SERNANP/PE, el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) comunica al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales la necesidad urgente de incorporar servicios orientados a la protección y gestión de los ecosistemas frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027 y el cambio climático; para tal efecto, propone incorporar dos (2) fichas de servicio en la lista de servicios del Sector Ambiente, correspondientes a (i) el servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027; y, (ii) el servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales, frente a los efectos del Fenómeno El Niño y el cambio climático;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 000289-2026-SERNANP/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente el sustento técnico de los citados servicios temporales e intervenciones de emergencia, contenido en el Informe Conjunto N° 000044-2026-OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones, la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control y la Subdirección de Manejo y Gestión Sostenible de los Servicios Ecosistémicos;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: **https://sgd.minam.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **0184962072119760**

Perú Responde

Que, mediante el Memorando N° D001270-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite el Informe N° D000504-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual, en virtud de lo informado por el SERNANP, sustenta y remite la propuesta de actualización de la lista mediante la inclusión de dos (2) servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Informe N° D000838-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la actualización de la Relación de Servicios en mención, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y a la Quinta Disposición Complementaria Final del referido decreto de urgencia;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Actualización de la Relación de Servicios del Sector Ambiente

Aprobar la actualización de la Relación de Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026, aprobada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° D000295-2026-MINAM, a fin de incorporar dos (2) servicios, conforme al detalle siguiente:

Código	Relación de Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026
S.9	Servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales, por el Fenómeno El Niño y el cambio climático.
S.10	Servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026–2027.

Artículo 2.- Aprobación de los contenidos mínimos de los Servicios

Aprobar los respectivos contenidos mínimos correspondientes a los servicios S.9 y S.10, señalados en el artículo precedente, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión a PROINVERSIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para los fines consiguientes, en el marco del seguimiento y difusión del mecanismo de Obras por Impuestos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a las unidades de organización de la entidad que, en el marco de sus competencias, intervengan en la implementación y ejecución de las medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo que la integra en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente
Vladimiro Huaroc Portocarrero
Ministro del Ambiente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: **https://sgd.minam.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **0184962072119760**

Perú Responde

ANEXO

Contenidos mínimos de los Servicios incorporados del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026

<u>Ficha de Servicio:</u> S.9 Servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales por el Fenómeno El Niño y cambio climático.

Denominación del servicio	Contenidos Mínimos
S.9 Servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales por el Fenómeno El Niño y cambio climático	**Naturaleza del Servicio** Servicio temporal orientado al fortalecimiento de la capacidad de preparación y respuesta de las brigadas especializadas y brigadas de apoyo (identificadas por los gobiernos regionales: comunidades nativas, campesinas, Centros de Operaciones de Emergencia Regional, entre otros), ante emergencias, peligro inminente y la ocurrencia de incendios forestales, mediante el desarrollo de capacidades del personal, la dotación de equipos especializados, herramientas forestales y equipos de protección personal (EPP) para los combatientes forestales en las áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, pastizales, comunidades y áreas rurales. **Objetivo** Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de las brigadas especializadas y brigadas de apoyo (identificadas por los gobiernos regionales: comunidades nativas, campesinas, Centros de Operaciones de Emergencia Regional, entre otros) ante emergencias, peligro inminente y la ocurrencia de IF, mediante el desarrollo de capacidades especializadas del personal y la implementación de equipos, herramientas forestales y elementos de protección personal. Estas acciones permitirán mejorar la capacidad operativa para atender oportunamente los incendios forestales asociados al Fenómeno El Niño (FEN) 2026-2027 y a los efectos del cambio climático, contribuyendo a la protección de la biodiversidad, los ecosistemas vulnerables y los servicios ecosistémicos de las Áreas Naturales Protegidas.
	Plazo El plazo de ejecución estará comprendido dentro del periodo de vigencia y, de corresponder, de las prórrogas de la declaratoria de Estado de Emergencia vinculada al Fenómeno El Niño 2026-2027, considerando la magnitud, alcance y condiciones de la intervención. El plazo del servicio se determinará en los TDR.
	Unidad de medida Número de combatientes implementados Número de personas capacitadas

Firmado digitalmente por LEON MORALES Willian Fernando FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 18:26:30 -05:00

Firmado digitalmente por NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 17:21:33 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 17:19:23 -05:00

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 18:19:29 -05:00

Firmado digitalmente por ANGELES MARTINEZ Nelly Rosa FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 17:16:38 -05:00

	Contenidos del servicio El servicio comprende: i) la identificación y priorización de las brigadas especializadas y brigadas de apoyo (gobiernos regionales (GORES), comunidades nativas, campesinas, Centros de Operaciones de Emergencia Regional) con mayor exposición y vulnerabilidad ante posibles incendios forestales y/o emergencias naturales; ii) el fortalecimiento de las capacidades del personal mediante capacitación y entrenamiento especializado; iii) la dotación de equipos especializados para mejorar la capacidad de respuesta; iv) la provisión de herramientas forestales para las acciones de prevención y preparación de incendios forestales; y v) la entrega de EPP adecuados para reducir los riesgos a los que se exponen las brigadas especializadas de primera respuesta. La implementación se realizará de acuerdo con las necesidades operativas identificadas, las competencias institucionales y la disponibilidad presupuestal, contribuyendo a una atención oportuna y segura de los incendios forestales en las áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, pastizales, comunidades y áreas rurales.
	Participantes Entidad Pública: Gobiernos locales, MINAM y SERNANP, entidades con competencia en respuesta temprana ante emergencias asociadas al FEN 2026-2027, sobre la jurisdicción geográfica territorial que corresponda. (Titular del servicio y responsable de la conformidad). Empresa Privada Financiera / Ejecutora (OxI): Encargada del financiamiento y gestión del contrato de servicio.
	Ubicación o ámbito territorial En las áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, pastizales, comunidades y áreas rurales, que presentan alta exposición al peligro de incendios forestales y/o desastres naturales, ubicados en ámbitos afectados o potencialmente afectados por condiciones asociadas al Fenómeno El Niño y comprendidos en los distritos, provincias y departamentos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente o por acciones de respuesta frente al Fenómeno El Niño 2026-2027. **Beneficiarios:** Brigadas especializadas y brigadas de apoyo (identificadas por los gobiernos regionales: comunidades nativas, campesinas, Centros de Operaciones de Emergencia Regional, entre otros) **Descripción operativa (tareas):** a) Identificar las áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, pastizales, comunidades y áreas rurales más vulnerables ante posibles incendios forestales y/o emergencias naturales. b) Capacitaciones en materia de prevención de incendios forestales y/o emergencias naturales. c) Entrega de equipos especializados para contrarrestar y prevenir incendios forestales y/o emergencias naturales.

	d) Entrega de herramientas especializadas para contrarrestar y prevenir incendios forestales y/o emergencias naturales. e) Entrega de implementos de seguridad (EPP incendios forestales) a las entidades con respuesta temprana ante una emergencia.

<u>Ficha de Servicio</u>: S.10 Servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027

Denominación del servicio	Contenidos Mínimos
Servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027	**Naturaleza del Servicio:** **Descripción:** El servicio busca atender de manera temporal y focalizada a las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres (vicuña y guanaco) de los ecosistemas altoandinos afectadas por el déficit hídrico, la reducción de pastos naturales y el incremento de enfermedades parasitarias (sarna, garrapatas, entre otras) asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027. Para ello, implementa cercos sanitarios temporales, realiza la captura sanitaria, evaluación y tratamiento veterinario de los individuos afectados y habilita puntos de agua de emergencia para la fauna silvestre. De manera complementaria, aplica medidas de bloqueo sanitario en los hatos de camélidos domésticos (alpaca y llama) que comparten pastizales, bofedales y fuentes de agua con las poblaciones silvestres intervenidas, con la finalidad exclusiva de cortar la transmisión de enfermedades hacia la fauna silvestre, bajo el enfoque "Una Salud".
	Objetivo: El servicio tiene por objetivo reducir la mortalidad y la transmisión de enfermedades en las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres durante el periodo de mayor déficit hídrico, contribuyendo a la conservación de especies emblemáticas y a la integridad de los ecosistemas altoandinos. El servicio se ejecuta en el marco de las competencias de los Gobiernos Regionales en gestión del riesgo de desastres, fauna silvestre y áreas de conservación regional. Cuando se ejecute en áreas naturales protegidas de administración nacional, se articula con el Plan de Contingencia de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional frente al Fenómeno El Niño, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000174-2026-SERNANP/PE (Riesgo 2: sequía e incendios forestales; Riesgo 3: afectación a la fauna silvestre y los ecosistemas, ACT-FEN-05). Complementariedad: el servicio no comprende la alimentación, el abastecimiento de agua, el resguardo ni la atención sanitaria general del ganado doméstico, prestaciones habilitadas por la Resolución Ministerial N.° D000351-2026-MIDAGRI-DM (servicios 6, 7, 9 y 10), con los cuales este servicio es complementario y no los duplica. La atención de camélidos domésticos se limita al bloqueo sanitario de la interfaz con las poblaciones silvestres intervenidas. El servicio no comprende la captura con fines de esquila, el acopio, la transformación o la comercialización de fibra; la compra o reposición de animales; la construcción de infraestructura permanente (cobertizos, reservorios, canales de riego u otros); la instalación de pastos cultivados; ni

	actividades permanentes de sanidad animal o de manejo de fauna. Este servicio no constituye parte de un estudio de preinversión, expediente técnico ni actividad de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI. Su ejecución no puede ser utilizada para fraccionar una inversión declarada viable o en ejecución, ni para duplicar intervenciones existentes. Asimismo, no puede utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente ni incluir servicios que estén orientados al funcionamiento de las entidades, como servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados.
	Plazo Hasta 90 días calendario, o el periodo que resulte técnicamente necesario para cubrir la temporada de mayor déficit hídrico asociada al Fenómeno El Niño, de acuerdo con los TDR y la indagación de mercado. El plazo de ejecución estará comprendido dentro del periodo de vigencia y, de corresponder, de las prórrogas de la declaratoria de Estado de Emergencia vinculada al Fenómeno El Niño 2026-2027. El plazo se organiza en tres etapas: 1. Identificación de sectores críticos, planificación sanitaria y coordinaciones previas a las capturas. 2. Implementación de cercos sanitarios, chaccus sanitarios y tratamiento de fauna silvestre, bloqueo sanitario de la interfaz y habilitación de puntos de agua. 3. Observación hasta la recuperación, liberación, verificación y entrega del servicio. Las etapas 2 y 3 se programan según el esquema de tratamiento del Protocolo Nacional para el Tratamiento y Control de la Sarna en Vicuñas (SERFOR, SENASA, INIA y SERNANP), que contempla hasta tres aplicaciones del endectocida (días 0, 40 y 80), con evaluación clínica previa a cada una. El plazo definitivo será establecido en los TDR considerando las condiciones de accesibilidad, el clima de altura, la disponibilidad de insumos veterinarios y los calendarios de manejo de las comunidades.
	Unidad de medida Meta física general: Número de camélidos silvestres (vicuña, guanaco) evaluados clínicamente y, de corresponder, tratados conforme al Protocolo Nacional para el Tratamiento y Control de la Sarna en Vicuñas. Metas por componente: - C1. Número de cercos sanitarios temporales implementados y operativos (capacidad referencial del Protocolo: 100 vicuñas en 20 ha). - C2. Número de camélidos silvestres evaluados (Ficha de Evaluación Clínica) y número de camélidos silvestres con esquema de tratamiento completo (hasta tres aplicaciones).

	- C3. Número de camélidos domésticos tratados en hatos de la interfaz sanitaria con poblaciones silvestres. - C4. Número de puntos de agua de emergencia para fauna silvestre habilitados.
	Contenido del servicio El servicio comprende la identificación y georreferenciación de los sectores críticos de concentración de camélidos silvestres; las coordinaciones previas con los titulares de manejo, las comunidades campesinas, SENASA y la autoridad competente, incluida la capacitación y la suscripción de actas de compromiso; la implementación de cercos sanitarios temporales con módulos de manejo y triaje, aislamiento, recuperación (incluida la alimentación de los individuos en tratamiento) y preliberación; los chaccus sanitarios, la evaluación clínica y el tratamiento antisárnico de camélidos silvestres; la inhabilitación de revolcaderos con alta carga parasitaria; el bloqueo sanitario de los hatos domésticos de la interfaz; la habilitación de bebederos rústicos de emergencia en zonas de concentración de fauna silvestre; la eutanasia, necropsia y disposición sanitaria de cadáveres y material infectado, cuando corresponda; el registro sanitario y la notificación de eventos inusuales; y el retiro de las instalaciones temporales al término del servicio. Las acciones sanitarias se ejecutan conforme al Protocolo Nacional para el Tratamiento y Control de la Sarna en Vicuñas (SERFOR, SENASA, INIA y SERNANP).
	Participantes Entidad Pública: Gobierno Regional, a través de sus órganos competentes en gestión del riesgo de desastres, fauna silvestre (Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre o la que haga sus veces), manejo de camélidos sudamericanos silvestres (Dirección o Gerencia Regional Agraria, Dirección de Camélidos Sudamericanos o la que haga sus veces, que acompaña a los titulares de manejo conforme al Protocolo) y gestión de áreas de conservación regional, según corresponda (Titular del servicio y responsable de la conformidad). El servicio puede ejecutarse en todo el ámbito regional, incluidas las áreas naturales protegidas de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento. SERNANP: cuando el servicio comprenda áreas naturales protegidas de administración nacional, la Jefatura del ANP emite opinión técnica favorable sobre el plan de trabajo y su compatibilidad con la categoría, la zonificación y el Plan Maestro del ANP; autoriza el ingreso; participa en la priorización de sectores y en la elaboración del programa de chaccus sanitarios; supervisa el tratamiento conforme al Protocolo y al Plan de Manejo aprobado; está presente en las eutanasias y entierros sanitarios; y otorga conformidad técnica de las tareas ejecutadas al interior del ANP, previa a la conformidad del Gobierno Regional. Entidades técnicas articuladas: SENASA (autoridad en sanidad animal), que capacita a los titulares de manejo y al personal del servicio, acompaña los chaccus sanitarios y valida la evaluación clínica; SERFOR y sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en las regiones donde no se hayan transferido las funciones de fauna silvestre; MIDAGRI-

	AGRORURAL, para la articulación con los servicios pecuarios de la RM N.° D000351-2026-MIDAGRI-DM; INIA; y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y demás entidades del SINAGERD. Organizaciones locales: titulares de manejo de vicuña y guanaco (comunidades campesinas y otras organizaciones), que suscriben el Acta de Compromiso del Protocolo (Anexo 1-A fuera de ANP o Anexo 1-B dentro de ANP); asociaciones de productores alpaqueros; y, de corresponder, ejecutores de contratos de administración de ANP. Empresa Privada Financiera / Ejecutora (OxI): Encargada del financiamiento y gestión del contrato de servicio. Supervisión de la Entidad: Designada por el Gobierno Regional para el control de la calidad técnica y sanitaria del servicio, con participación de un médico veterinario colegiado y habilitado.
	Ubicación o ámbito territorial Ámbito nacional, a ejecutarse por cada Gobierno Regional en su jurisdicción: ecosistemas altoandinos (puna, pajonales, tolares y bofedales) con presencia de poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres, ubicados en áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, zonas de amortiguamiento y territorios comunales, comprendidos en los distritos, provincias y departamentos declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM y las normas que lo prorroguen o amplíen. La priorización de los ámbitos estará a cargo del Gobierno Regional, con la participación del SERNANP cuando se incluyan áreas naturales protegidas de administración nacional, y deberá sustentarse en el escenario de riesgo por déficit hídrico del CENEPRED (riesgo alto o muy alto), los registros de sarna, desnutrición o mortalidad en fauna silvestre, la densidad poblacional de vicuña y guanaco, y la accesibilidad. En ANP de administración nacional, el Plan de Contingencia del SERNANP identifica como prioritarias, entre otras, la RN Pampa Galeras-Bárbara D'Achille, la RN de Salinas y Aguada Blanca, la RP Subcuenca del Cotahuasi y la RP Nor Yauyos-Cochas; asimismo, se considera la RN de Calipuy por su población de guanaco.
	Beneficiarios: Directos: poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres atendidas. Indirectos: comunidades campesinas y titulares de manejo de vicuña (en las cuatro ANP con contratos vigentes de aprovechamiento de fibra de vicuña —Pampa Galeras-Bárbara D'Achille, Salinas y Aguada Blanca, Subcuenca del Cotahuasi y Nor Yauyos-Cochas—: 14 contratos sobre 134 479 ha, con 1 338 beneficiarios declarados, según la BBDD de derechos SERNANP-SMGS al 27.09.2026); familias criadoras de alpacas y llamas de la interfaz, por la reducción del riesgo de transmisión de enfermedades.
	Descripción operativa (Tareas): a) Elaborar el plan de trabajo con el mapa de sectores críticos, metodología, cronograma, recursos, protocolos sanitarios y de bioseguridad, y medidas ambientales, aprobado por el Gobierno Regional

	con la opinión de SENASA y, cuando comprenda ANP de administración nacional, con la opinión técnica favorable de la Jefatura del ANP. El plan incluye el programa de chaccus sanitarios, elaborado con SENASA y SERFOR/ATFFS o la Jefatura del ANP, según corresponda, y la autorización del chaccu sanitario por la autoridad competente; asimismo, identifica las intervenciones pecuarias en curso o programadas en el ámbito, para asegurar la complementariedad y evitar duplicidades. b) Realizar el reconocimiento de campo y el diagnóstico rápido: georreferenciar zonas de concentración de camélidos silvestres, revolcaderos, fuentes de agua, estado de los pastos y hatos domésticos de la interfaz; registrar prevalencia de sarna, condición corporal y mortalidad; y recopilar los tratamientos antiparasitarios previos aplicados a la fauna silvestre y a la población animal aledaña. c) Realizar las coordinaciones previas a las capturas: comunicación de la presencia de sarna al Gobierno Regional, SENASA, SERFOR/ATFFS o la Jefatura del ANP; capacitación de SENASA a los titulares de manejo, a su personal designado y al personal del servicio; y suscripción del Acta de Compromiso (Anexo 1-A o 1-B del Protocolo) y de actas de participación con las comunidades, los productores y, de corresponder, el ejecutor del contrato de administración. d) Implementar cercos sanitarios temporales y desmontables para fauna silvestre (módulos de manejo y triaje, aislamiento, recuperación y preliberación), instalados antes de la captura de los individuos con signos de sarna, con una capacidad referencial de 100 vicuñas en 20 ha, sin remover vegetación ni afectar bofedales o cursos de agua. e) Ejecutar los chaccus sanitarios (arreo y encierro sin esquila), con medidas de bioseguridad (desinfección de manos, botas e indumentaria con desinfectantes a base de ácidos orgánicos, y desinfección de equipos y corrales) y sujeción conforme al Protocolo, en condiciones de bienestar animal (Ley N.° 30407). f) Realizar la evaluación clínica: pesaje de al menos el 5 % de los animales capturados por grupo etario para el cálculo de dosis; clasificación de la sarna por gravedad y extensión de lesiones (leve: <10 %; moderada: 10-40 %; severa: 40-60 %; muy avanzada: 60-100 % del área afectada); raspados de piel cuando se requiera confirmación diagnóstica; y registro en la Ficha de Evaluación Clínica (Anexo 2 del Protocolo), suscrita por médico veterinario colegiado y habilitado. g) Aplicar el tratamiento antisárnico con endectocida con registro vigente de SENASA (ivermectina al 1 %, 200 µg/kg, vía subcutánea, o la concentración que corresponda según los tratamientos previos, para evitar resistencia), hasta tres aplicaciones (días 0, 40 y 80) con evaluación clínica previa a cada una. Fuera de ANP se tratan las vicuñas en silvestría con lesiones visibles; dentro de ANP se tratan solo las que presentan lesiones moderadas o severas, bajo supervisión del SERNANP y conforme al Plan de Manejo aprobado. Los animales tratados permanecen en el cerco sanitario, con alimentación y tratamiento de soporte, hasta su recuperación. En guanacos, el Protocolo se aplica por analogía bajo criterio del médico

	veterinario y en coordinación con SENASA. h) Inhabilitar los revolcaderos con alta carga parasitaria en los sectores intervenidos, sin uso de productos químicos. i) Aplicar el bloqueo sanitario (tratamiento antiparasitario y medidas de bioseguridad) en los hatos de camélidos domésticos que comparten pastizales, bofedales o fuentes de agua con las poblaciones silvestres intervenidas. j) Habilitar bebederos rústicos o puntos de agua de emergencia en zonas de concentración de fauna silvestre, sin captaciones permanentes ni afectación de bofedales. k) Cuando el médico veterinario determine lesiones incompatibles con la vida o sin respuesta al tratamiento, aplicar la eutanasia conforme al Protocolo (dentro de ANP, con presencia de la Jefatura del ANP); realizar la necropsia cuando el médico veterinario lo estime necesario; levantar el acta de levantamiento de cadáveres de camélidos sudamericanos silvestres; y efectuar el entierro sanitario en fosa de 1 m de profundidad con capa de cal viva, ubicada en zona inaccesible para la fauna y alejada de fuentes de agua, incluida la disposición de costras y fibra infectada. Notificar los eventos inusuales conforme a la Resolución de Presidencia N.° 290-2023-SERNANP. l) Liberar a los animales recuperados, previa verificación del personal sanitario; retirar los cercos y materiales temporales; y restituir las áreas intervenidas. m) Entregar un informe final con el número de animales evaluados y tratados por especie, grupo etario y gravedad, dosis aplicadas, recuperaciones, eutanasias y mortalidad, cercos, hatos de la interfaz atendidos y puntos de agua, fichas de evaluación clínica, mapas georreferenciados, registro fotográfico antes/durante/después y recomendaciones, incluida la evaluación de la eficacia del tratamiento como insumo para la mejora del Protocolo; cuando comprenda ANP de administración nacional, el informe cuenta con la conformidad técnica de la Jefatura del ANP. n) Reportar el avance y los eventos relevantes al COER, y remitir la información sanitaria a SENASA y, de corresponder, al SERNANP y al SERFOR.